

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Para: Abg. Berny Herrera
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Asunto: EN EL TEXTO

Fecha: 21 de junio del 2019

Número: **SSO-41**

I.- INTRODUCCIÓN

El presente **Informe Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional SSO-41**, tiene como finalidad de informar a usted sobre las capacitaciones que se ha realizado al personal bajo el Régimen de Código de Trabajo y LOSEP referente:

TEMARIO **RIESGO PSICOSOCIAL**

- 1.- Hostigamiento laboral
- 2.- Estrés laboral
- 3.- Acoso laboral o mobbing
- 4.- Relaciones interpersonales e intrapersonales



Formas de hostigamiento



II.- MARCO LEGAL

Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo 2393

ART. 11. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES	ART. 13. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES
1.- Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención adoptar.	2.- Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

III.- CAPACITACIÓN



DÍA	Miércoles 19 de junio de 2019	
HORA	08h00 – 09h00	
LUGAR	Sala Legislativa	
DIRIGIDO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Conductores de vehículos livianos / Despachador de combustible / Controlador operacional DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Conductores de vehículos pesados / Operadores de maquinaria pesada / Supervisores y ayudantes de maquinaria / Albañiles y ayudantes de albañil * Personal del Ing. Fausto Cabrera e Ing. Daniel Moreira	
INSTRUCTOR	✓ Psic. Clínico Milton Mora	
COORDINACIÓN	✓ Ing. MSc. Gladys Molina Romero – Analista de SSO ✓ Dra. Verónica Pérez – Médico General ✓ Lcda. Verónica Burbano – Enfermera ✓ Lcda. Gladys Rea – Trabajadora Social	
TEMARIO	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 1.- Hostigamiento laboral 2.- Estrés laboral 3.- Acoso laboral o mobbing 4.- Relaciones interpersonales e intrapersonales ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0082 Art. 5.- PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL. - Dentro de todo proceso de selección de personal para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante: a) Pruebas y/o resultados de embarazo. b) Información referente al estado civil. c) Fotografías en el perfil de la hoja de vida. d) Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA. e) Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial. f) Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género. g) Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas. h) Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo. Art. 6.- PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL. - En los espacios laborales, tanto públicos como privados, se prohíbe: a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos. La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos. b) La intimidación y hostigamiento. c) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas. d) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral. e) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales. f) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.	



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	g) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva. h) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc. Art. 9.- DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.
TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS	✓ 44 Personas Capacitadas

CAPACITACIÓN



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

TÈCNICAS DE RELAJACIÒN – RESPIRACIÒN



RIESGOS PSICOSOCIALES HOSTIGAMIENTO LABORAL - ESTRÉS LABORAL - ACOSO LABORAL O MOBBING - RELACIONES INTERPERSONALES E INTRAPERSONALES



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DÍA	Jueves 20 de junio de 2019		Formas de hostigamiento	
HORA	08h00 – 09h00			
LUGAR	Sala Legislativa			
DIRIGIDO	LOSEP Prefectura/ Viceprefectura / Secretaria General / Auditoria Interna / Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica / Dirección de Gestión de Obras Públicas / Dirección de Gestión de Talento Humano / Dirección de Gestión de Planificación / Dirección de Gestión de Administración General / Dirección de Gestión Financiera / Dirección de Gestión de Comunicación / Dirección de Gestión Ambiental / Dirección de Desarrollo Económico / Dirección de Proyectos Estratégicos			
INSTRUCTOR	✓ Psic. Clínico Milton Mora			
COORDINACIÓN	✓ Ing. MSc. Gladys Molina Romero – Analista de SSO ✓ Dra. Verónica Pérez – Médico General ✓ Lcda. Verónica Burbano – Enfermera ✓ Lcda. Gladys Rea – Trabajadora Social			
TEMARIO	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 1.- Hostigamiento laboral 2.- Estrés laboral 3.- Acoso laboral o mobbing 4.- Relaciones interpersonales e intrapersonales ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0082 Art. 5.- PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL. - Dentro de todo proceso de selección de personal para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante: a) Pruebas y/o resultados de embarazo. b) Información referente al estado civil. c) Fotografías en el perfil de la hoja de vida. d) Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA. e) Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial. f) Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género. g) Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas. h) Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo. Art. 6.- PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL. - En los espacios laborales, tanto públicos como privados, se prohíbe: i) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos. La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos. j) La intimidación y hostigamiento. k) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas. l) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral. m) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales. n) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural. o) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva. p) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc.			



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	Art. 9.- DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.
TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS	✓ 100 Personas Capacitadas

CAPACITACIÓN



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

TÈCNICAS DE RELAJACIÒN – RESPIRACIÒN



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

RIESGOS PSICOSOCIALES HOSTIGAMIENTO LABORAL - ESTRÉS LABORAL - ACOSO LABORAL O MOBBING - RELACIONES INTERPERSONALES E INTRAPERSONALES

DÍA	Viernes 21 de junio de 2019
HORA	08h00 – 09h00
LUGAR	Sala Legislativa
DIRIGIDO	DIRECCIÓN AMBIENTAL Ayudantes de Cultivos DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Talleres / Ayudantes de servicios de limpieza / Técnico de electricidad y Ayudantes de mantenimiento / Ayudantes de Bodega y Proveeduría / Mensajero DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Ayudantes de Cuadrilla * PEAJE Personal Operativo - Ing. Marco Checa
INSTRUCTOR	✓ Psic. Clínico Milton Mora
COORDINACIÓN	✓ Ing. MSc. Gladys Molina Romero – Analista de SSO ✓ Dra. Verónica Pérez – Médico General ✓ Lcda. Verónica Burbano – Enfermera ✓ Lcda. Gladys Rea – Trabajadora Social
TEMARIO	PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 1.- Hostigamiento laboral 2.- Estrés laboral 3.- Acoso laboral o mobbing /Estrategias del acosador/consecuencias para el trabajador y empresa / Factores de estar quemado 4.- Relaciones interpersonales e intrapersonales ACUERDO MINISTERIAL MDT-2017-0082 Art. 5.- PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL. - Dentro de todo proceso de selección de personal para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante: a) Pruebas y/o resultados de embarazo. b) Información referente al estado civil. c) Fotografías en el perfil de la hoja de vida. d) Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA. e) Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial. f) Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género. g) Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas. h) Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo. Art. 6.- PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL. - En los espacios laborales, tanto públicos como privados, se prohíbe: q) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos. La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos. r) La intimidación y hostigamiento. s) La segregación ocupacional y abuso en actividades operativas. t) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral. u) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales. v) La limitación o coerción a la libertad de expresión cultural.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	w) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva. x) Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, espacios de reunión, ascensores, etc. Art. 9.- DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.
TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS	✓ 44 Personas Capacitadas

CAPACITACIÓN



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

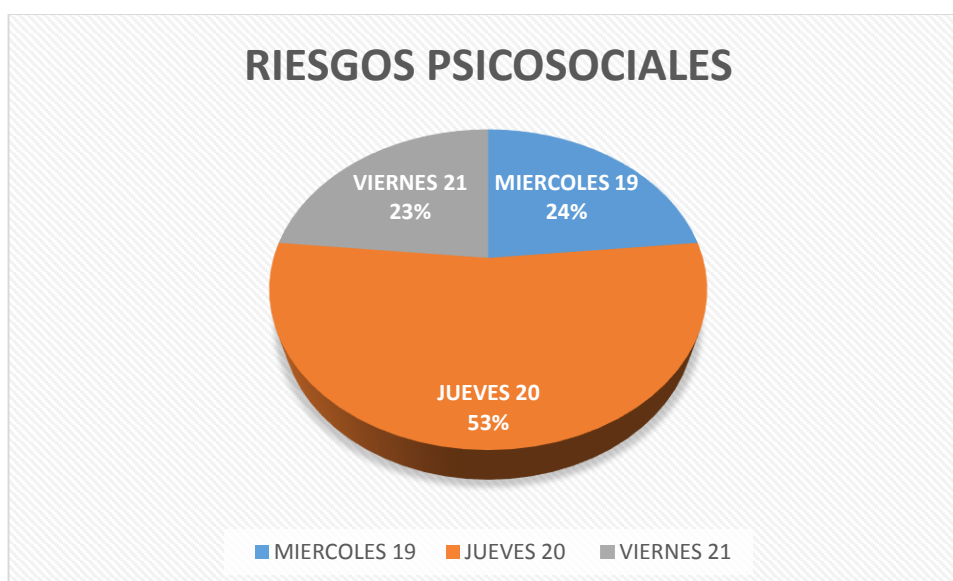
BIENESTAR SOCIAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

TÈCNICAS DE RELAJACIÒN – RESPIRACIÒN



IV.- REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE CÓDIGO DE TRABAJO Y LOSEP QUE ASISTEN A LA CAPACITACIÓN

TEMARIO	JUNIO DEL 2019			TOTAL
	MIÉRCOLES 19	JUEVES 20	VIERNES 21	
RIESGO PSICOSOCIAL 1.- Hostigamiento laboral 2.- Estrés laboral 3.- Acoso laboral o mobbing 4.- Relaciones interpersonales e intrapersonales	44	100	44	188



El miércoles 19 de junio asisten 44 trabajadores bajo el Régimen de Código de Trabajo que corresponde al 24%, el jueves 20 de junio asisten 100 Servidores Públicos que corresponde a un 53%, el viernes 21 de junio se capacitó a 44 trabajadores bajo el Regimen de Código de Trabajo que corresponde al 23%.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. MSc. Gladys Molina Romero
**ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

Lcda. Gladys Rea
TRABAJADORA SOCIAL

Dra. Verònica Pèrez
MÈDICO GENERAL

Lcda. Verònica Burbano
ENFERMERA